

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 53-2018, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 - Listado o información de las empresas productoras y comercializadoras de dulces artesanales en El Salvador en el año 2017.
 - Cuál es su efecto en la economía nacional, evolución y desarrollo.
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/83/2018, se trasladó requerimiento la Unidad de Informática, referente al Listado o información de las empresas productoras y comercializadoras de dulces artesanales en El Salvador, año 2017. ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo requerido, ha sido remitido a esta Unidad: el listado de empresas y emprendimientos de producción o comercialización de dulces artesanales, que han sido atendidas por CONAMYPE durante el año 2017.

- Con respecto a la información requerida sobre cuál es su efecto en la economía nacional, evolución y desarrollo, se sugiere solicitarlo al Banco Central de Reserva: Edificio Banco Central de Reserva, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, Planta Principal, correo electrónico: oficial.informacion@bcr.gob.sv.

Por tanto de conformidad a los artículos 65, 68 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada referente a empresas productoras o comercializadoras de dulces artesanales.
- b) Orientar a la solicitante para que requiera información referente a: cuál es su efecto en la economía nacional, evolución y desarrollo, al Banco Central de Reserva.
- c) Notifíquese.



Erika Mariela Miranda Ramírez

Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamvpe.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.